

PARANÁ, 10 de Febrero de 2012

VISTO:

La sanción de las Leyes N° 10.098 y N°10.099; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 10.098 se introducen modificaciones a los Artículos 8°, 9°, 11°, 31°, 32° de la Ley Impositiva N° 9.622, referentes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto a los Automotores e Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, entre otras;

Que por Ley N° 10.099 se modifican los Artículos 26°, 191°, 204°, 208°, 216°, 221°, 231°, 232°, 238° y 252° del Código Fiscal (t. o. 2006), entre otros, y los Artículos 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27° y 28° de la Ley Impositiva N° 9.622, relativos a Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios;

Que resulta necesario definir la fecha a partir de la cual entrarán en vigencia cada una de sus disposiciones, teniendo en cuenta la modalidad de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, cuya cancelación se efectúa mediante pagos a cuenta y un pago anual;

Que, al respecto, se considera conveniente mantener el mismo criterio sostenido oportunamente por el legislador al sancionar la Ley N° 9.622;

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Establecer que las disposiciones de la Ley N° 10.098 regirán a partir del mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto al

Ejercicio de Profesiones Liberales, y a partir del décimo día hábil de dicha publicación para el caso de las restantes normas.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que las normas contenidas en la Ley N° 10.099, entrarán en vigencia a partir del décimo día hábil de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Fdo.: MARCELO PABLO CASARETTO
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
de Entre Ríos